

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.049-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO.**

<b>CONTRATO No.</b>	049 - 2019
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO</b> Nit: 900207849-0 <b>R/L: PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLOREZ</b> C. C. No. 1.098.737.532 de Bucaramanga Santander Dirección: Carrera 36 No. 52-28 BBR Cabecera P Bucaramanga – Santander Teléfono:6577413 Celular: 3182855829 Email: victorcardenas2086@gmail.com
<b>OBJETO</b>	<b>“COMPRAVENTA DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>UN MES</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR</b>	<b>QUINCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$15.752.991) M/CTE., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.737.532 de Bucaramanga Santander, representante legal de **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO”** con Nit 900207849-0 y matricula mercantil N° 05-148036-16 del 2008/03/25 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.049-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO.**

E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00283 de fecha abril 29 de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.737.532 de Bucaramanga Santander, representante legal de “**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO**” con Nit 900207849-0 y matrícula mercantil N° 05-148036-16 del 2008/03/25 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRAVENTA DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

DOTACION CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ENERO A ABRIL DE 2019				
ITEM	VESTIDO	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Damas área administrativa: Pantalón clásico, color Negro según modelo del anexo 1, todas las tallas.	13	\$ 69.020	\$897.260
2	Damas área administrativa: Falda color Negro, todas las tallas.	04	\$65.450	\$261.800
3	Damas área administrativa: Chaqueta con manga 3/4, logo institucional, <b>según modelo y color</b> del anexo No. 1 tallas <b>S M L</b>	12	\$ 63.070	\$ 756.840
4	Damas área administrativa: Chaqueta con manga 3/4, logo institucional, <b>según modelo y color</b> del anexo No. 1 tallas <b>XL XXL Y XXXL</b>	05	\$ 69.377	\$346.885
5	Hombre área administrativa: Pantalón tipo Jean o drill, modelo y color según anexo 2,	06	\$ 74.970	\$449.820

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.049-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO.**

	todas las tallas.			
6	Hombres área administrativa: Camisa manga larga, modelo y color, según anexo2, Logo institucional en bolsillo. tallas <b>L Y M</b>	05	\$66.640	\$333.200
7	Hombres área administrativa: Camisa manga larga, modelo y color, según anexo2 y Logo institucional en bolsillo. talla <b>XL</b>	01	\$73.304	\$73.304
8	Conjunto para Enfermeras: Pantalón y chaqueta manga corta, según modelo anexo 3, color blanco, todas las tallas y con el Logo institucional en chaqueta.	06	\$132.090	\$792.540
9	Enfermero hombre: Conjunto Pantalón y chaqueta manga corta, según modelo anexo 3, color Blanco; Logo institucional en chaqueta.	01	\$132.090	\$132.090
10	Mujeres trabajadores oficiales: Conjunto pantalón estilo sudadera y chaqueta, según modelo anexo 4, Color índigo, Logo institucional en chaqueta. Tallas <b>S M L</b>	24	\$132.090	\$ 3.170.160
11	Mujeres trabajadores oficiales: Delantal <b>Blanco</b> con bolsillos y <b>vivos en color índigo</b> según anexo 4 en tela Dacrón, Tallas <b>S M L XL</b>	26	\$14.900	\$387.400
12	Mujeres trabajadores oficiales: Conjunto pantalón estilo sudadera y chaqueta, según modelo anexo 4, Color índigo, Logo institucional en chaqueta. Tallas <b>XL Y XXL</b>	02	\$138.397	\$276.794
13	Hombres trabajadores oficiales: Pantalón tipo Jean o drill todas las tallas, Camiseta Tipo Polo con manga corta, color índigo con logo institucional en bolsillo, Anexo 5, tallas <b>S M L</b>	11	\$119.970	\$ 1.319.670
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 9.197.763</b>
<b>ITEM</b>	<b>ZAPATOS</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	Damas área administrativa: Zapatos en cuero 100%, Anexo No.1, suela antideslizante, ergonómica, Nro. Según necesidad.	14	\$101.150	\$1.416.100
2	Damas área administrativa: Sandalias en cuero 100%, Anexo No.1, suela antideslizante, ergonómica, Nro. Según necesidad.	03	\$ 83.300	\$ 249.900
3	Hombres área administrativa: Zapatos de labor en cuero 100%, Anexo No 2, suela antideslizante, cómodos, Números según necesidad.	06	\$101.150	\$ 606.900
4	Enfermeras: Zapatos de labor en cuero 100%, Suela antideslizante, color Blanco, especial Nro. Según necesidad. Anexo No. 03	06	\$101.150	\$606.900

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.049-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO.**

5	Hombre Enfermero: Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, color blanco, No. según necesidad. Anexo No. 03	01	\$101.150	\$101.150
6	Hombres trabajadores oficiales: Zapatos de labor en cuero 100%, Anexo No 5, suela antideslizante, cómodos, Números según necesidad	11	\$101.150	\$1.112.650
7	Mujeres trabajadoras oficiales: Zapatos de labor (TENIS- SANDALIAS ROMULO)	8	\$ 80.116	\$640.928
8	Mujeres trabajadoras oficiales: Pares de zapatos de labor en cuero 100%. suela antideslizante, ergonómico, sin tacón, para damas, números según necesidad. Anexo No 5.	18	\$101.150	\$ 1.820.700
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6.555.228</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$15.752.991</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$15.752.991) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, una vez sea entregado en el Sanatorio de Contratación E.S.E. la totalidad del vestido y calzado de labor solicitado y a satisfacción del trabajador, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** UN MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme al mismo y demás documentos que hagan parte integral del proceso, los estudios previos, demás que se generen. b) Cumplir con las cantidades, referencias y características técnicas, acordadas y solicitadas en el contrato. c) Garantizar la calidad de las telas de conformidad a las características técnicas descritas en los Anexos adjuntos al presente estudio previo. d) Garantizar la calidad del vestido y calzado de labor a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad para el presente proceso. e) El contratista se compromete a cambiar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, el vestido o calzado que a

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.049-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO.**

consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren en óptimas condiciones para su utilización o presenten defectos de confección y de talla, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad. **f)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad del vestido, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados. **g)** Hacer entrega de la dotación vestido y calzado labor de ley, en el Sanatorio de Contratación E.S.E., cuyo domicilio contractual es la Calle 3 No. 2 – 72. **h)** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y demás a que haya lugar. **i)** Todo cambio de las características, calidades y especificaciones del vestido y calzado labor a suministrarse por el Contratista, deberá estar debidamente autorizado por el Contratante, previa solicitud del Contratista, a la que se deberá adjuntar el análisis y soporte correspondiente, y tener el concepto favorable debida e igualmente soportado y justificado por el supervisor del Contrato, evento en el cual el nuevo precio de llegar a contemplarse, será acordado por las partes previa realización de un estudio de mercado. **j)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

**CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.02.02.01.002.08 Dotación, prendas de vestir y calzado, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00283 de fecha Enero 29 de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la Encargada de Talento Humano, del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

**CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA presentará carta de garantía por defectos de fabricación. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las CLÁUSULA exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.049-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO.**

Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander y el lugar de ejecución del contrato en el domicilio del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los trece (13) días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(Original Firmado)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.**  
Gerente  
Sanatorio Contratación E.S.E.

**PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLOREZ**  
C.C.No.1.098.737.532 de Bucaramanga  
R/L **COMERCIALIZADORA**  
**INTERNACIONAL CORTICENTRO**

Proyectó:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	<b>Nida Yaneth Moreno Guevara</b> Asesora Jurídica.	